

Ayuntamiento No. del día 28 de Noviembre En la Villa & Caravaca á veinte y ocho

& Noviembre & mil ochocientos veinte y nueve, jun-
tos en sus Salas Capitulares los Señores que com-
ponen el Ayuntamiento N. de ella; Dixerón:
Que este Vecindario está experimentando notable
perjuicio con motivo & no observarse lo que severamente
está acordado por diferentes Corporaciones, y mandado por
N. S. Justicia, sobre que los forasteros que vienen á esta Villa
á extraer granos del Almudi de ella, para su expendio
en las limitrofes, no procedan á la compra & ellos han
dadas las doce del día, con el fin & que el Vecindario y
especialmente la clase menesterosa se lesa & los que
cercite con la posible proporción, y evitar la escasez que
en algunas ocasiones se advierte & tan urgentes articu-
los, notándose con escándalo que algunos días antes de
las diez ya no hay unicum trigo en dho. Almudi; y á
fin & precaver estos daños acuerda el Ayuntamiento
publique por bando para que los forasteros que conen-
zan á hacer dho. tráfico, no havan las compras ha-
sta la hora señalada & las doce del día, vasa la multa
de quatro Ducados & efectiva exacción, y que para im-
pugnancia de todos se fize el correspondiente Edicto Compro-
miso & esta determinación, dentro del mismo Almudi: lo
asimismo se haga notorio en el mismo bando, que nin-
gun forastero ave las bestias en las resay ventanas &
las calles, especialmente en los días & mercados, como lo
están haciendo, entorpeciendo el paso á las gentes y ocu-
sionando otros daños por default, los duens abandonados,
vasa la propia multa de quatro Ducados: y para
que lo acordado tenga cumplido efecto en todas las
partes, se pague testimonio literal de estos particulares, en la
cabeza y pie de esta acta, y se pase al Sr. Presidente, para que
como Procurador & la N. Jurisdicción ordinaria, lo eleve á provi-
dencia, si lo estimare conveniente.

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron los
Señores concurrentes & que yo el Sr. D. J. M.

Juan de Robles Marin

Juan de Robles Marin

